

Rad. No.2015-00048
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
DE PLATO MAGDALENA

Plato, tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO REIVINDICATORIO RAD. 2015-00048; DE: NHELLY JUDITH BLANCO CONTRERAS Y OTRA, CONTRA RICARDO ALFONSO ANDRADE SAUMETH

A S U N T O

Ingresa al despacho el proceso en el cual el apoderado de la actora, solicita se rinda un nuevo dictamen pericial considerar que el ya practicado obvió los puntos solicitados por el extremo demandante en su libelo de demanda y de la misma manera de determinen los frutos civiles dejados de percibir por los demandantes durante todo el tiempo que ha permanecido el demandado en el predio objeto de la acción reivindicatoria.

Si bien podría ser esta la vía, considera la judicatura en los términos del inciso final del artículo 238 del CGP, resulta mas adecuado la complementación del ya rendido que uno nuevo en el entendido que el peticionario, no precisó los errores que se estiman presentes en el primer dictamen, ya que hizo una queja general de lo que considera se pasó por alto en el.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. **Negar** la petición de un nuevo dictamen, de acuerdo con lo dicho en las mativaciones.
2. **Ordenar** al señor auxiliar de la justicia complementar su dictamente pericial, abordando los puntos solicitados por el extremo demandante en su libelo de

demanda y determine los frutos civiles dejados de percibir por los demandantes durante todo el tiempo que ha permanecido el demandado en el predio objeto de la acción reivindicatoria. Desele el mismo término inicial para que realice su trabajo y a costas de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.042 en la secretaria hoy cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M.

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria